



Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00729

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), noviembre Veintidós (22 del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Subintendente Miguel Ángel Cervantes Nieto, Integrante Seccional Tránsito y Transporte Barranquilla, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, vehículo Placas: **GZT 126**, Modelo **2020** VEHÍCULO MODELO: **CH NEW SPARK GT 1.2 LT 2B ABS**, Chasis: 9GACE6CD5LB016360Vin: 9GACE6CD5LB016360Motor: Z3191788L4AX0020Serie: 9GACE6CD5LB016360T. Servicio: Particular, el cual fue ingresado a las **instalaciones del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.**, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8**, corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas: **GZT - 126.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo Placas: **GZT 126**, Modelo **2020 VEHÍCULO MODELO: CH NEW SPARK GT 1.2 LT 2B ABS**, al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8.**-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo P Placas: **GZT 126**, Modelo **2020 VEHÍCULO MODELO: CH NEW SPARK GT 1.2 LT 2B ABS** en la cual funge como acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8** y como garante **TORRES CALDERON BRIAM ESTEBAN C.C 1010049139.**-

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00729

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985f2f674e3fe665dfe04ae0f3ccbda8488692ecc478e88d4cdd3ef5216a20b4**
Documento generado en 22/11/2023 02:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>